

# VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



**Jefe Unidad de Compras Públicas**

MINISTERIO DE SALUD

REPÚBLICA DE EL SALVADOR. C. A.  
HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 22 MAY 2023

CONTRATO No. 17/2023  
COMPARACIÓN DE PRECIOS REF. CP-04-2023 C  
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS CP-01/2023  
GAS PROPANO AÑO 2023  
TROIPIGAS DE EL SALVADOR, S.A.  
FONDOS PROPIOS

**NOSOTROS: GUILLERMO ANTONIO CAMACHO AREVALO**, de treinta y siete años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Homologado Número \_\_\_\_\_ actuando en mi calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental específicamente en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, cuya personería legitimo con el Acuerdo Número Diez de fecha tres de enero del año dos mil veintitrés, suscrito por la Doctora Patricia Guadalupe Medrano Umaña, Delegada del Despacho Ministerial, por medio del cual me asigna funciones como Director Médico Hospital Regional y Departamental por tanto y de conformidad a lo establecido en el Artículo Sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, con facultades para celebrar el presente instrumento; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**El Contratante**"; y **URIEL OMAR MOLINA LOPEZ**, de cuarenta y dos años de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, del domicilio Soyapango, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad Homologado Número \_\_\_\_\_ actuando en calidad de Apoderado Administrativo Limitado de la Sociedad **TROIPIGAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA** que puede abreviarse **TROIPIGAS DE EL SALVADOR, S.A.**, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número \_\_\_\_\_ personería que acredito con la siguiente documentación: a) Fotocopia Certificada por notario de la Escritura Pública Número seis mil noventa y dos, otorgada en la Ciudad de Panamá, Republica de Panamá, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos ochenta y uno, ante los Oficios del Notario Público Manuel José Calvo en la que se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad anónima denominada **TROIPIGAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA** que puede abreviarse **TROIPIGAS DE EL SALVADOR, S.A.**, de la cual consta que la denominación social es como se ha dicho, la nacionalidad Panameña, que su domicilio lo tiene establecido en la Ciudad de Panamá, que la duración es perpetua, que la Administración le corresponde a la Junta Directiva, que las sesiones de Junta Directiva podrán llevarse a cabo en Panamá o cualquier otro país, y que los actos en este instrumento consignados están comprendidos en la finalidad social, escritura inscrita en un solo asiento con el



Acuerdo Cuatrocientos noventa y uno del Ministerio de Economía con fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, por el cual fue autorizada la sociedad para realizar actos de comercio en El Salvador, inscrita en el Registro de Comercio al Número UNO del Libro TRESCIENTOS CINCUENTA del Registro de Sociedades el día veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y dos; b) Fotocopia Certificada por notario de Otorgamiento de Poder Extranjero, otorgado en la ciudad de Guatemala. El seis de noviembre de dos mil veinte, ante el Notario Jorge Fernando Paz Alburez, inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTISIETE del Libro número DOS MIL VEINTE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio doscientos seis al folio doscientos trece, el día veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, en el cual confiere poder Administrativo Limitado al Señor Uriel Omar Molina López, en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad y de la personería con que actuó su representante legal para otorgar el mismo, por lo cual estoy facultado para otorgar actos como el presente; quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré "la contratista", y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de: "**SUMINISTRO DE GAS LICUADO PROPANO Y CILINDROS DE GAS PROPANO PARA EL AÑO 2023**", rigiéndose por las cláusulas que a continuación se especifican: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es prestar el servicio a precios firmes de "**SUMINISTRO DE GAS LICUADO PROPANO Y CILINDROS DE GAS PROPANO PARA EL AÑO 2023**", de conformidad a las cantidades, especificaciones técnicas y precios detallados a continuación:

OFERTA 1. TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A.					
REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MENSUAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	680	CODIGO 70305949 GALONES	GAS PROPANO	\$2.95	\$2,006.00
<b>MONTO TOTAL ADJUDICADO</b>					<b>\$2,006.00</b>

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente contrato, los siguientes documentos: **a)** Solicitud de Ofertas Comparación de Precios-Servicios Ref. N° CP-04-2023C; **b)** Adendas si las hubiera. **c)** Oferta del suministro presentado por la Contratista de fecha once de mayo de 2023. **d)** Resolución de Resultados CP-01/2023 y **g)** Las modificativas (si las hubiere). Y otros documentos que

MINISTERIO DE SALUD

REPÚBLICA DE EL SALVADOR. C. A.  
HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO

CONTRATO No. 17/2023  
COMPARACIÓN DE PRECIOS REF. CP-04-2023 C  
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS CP-01/2023  
GAS PROPANO AÑO 2023  
TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A.  
FONDOS PROPIOS

emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el Contrato No. 17/2023. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento, el contratante hace constar que, la Unidad Financiera del Hospital tiene disponibles y programados en sus asignaciones presupuestarias los recursos con el cifrado presupuestario **2023-3216-3-02-02-21-2-54110 FONDO PROPIOS**, cifrado que queda automáticamente incorporado al presente contrato. Es entendido que, si vencido el ejercicio fiscal del presente año no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el contratante podrá incorporarlo el que le corresponda en el nuevo ejercicio fiscal que entre en vigencia. El pago lo efectuará la Unidad Financiera Institucional del Hospital, previa presentación de acta de recepción y Factura Original en la Unidad Financiera la que deberá reflejar el 1% de retención sobre la venta neta a realizar en montos iguales o mayores a cien dólares netos, según lo establece el Artículo 162 del Código Tributario. Las facturas estarán a nombre del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo y con NIT del Hospital Nacional San Bartolo 0614-100696-104-0. El monto total del presente contrato se pagará en Dólares de Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional del Hospital, (60) sesenta días calendario después de recibir toda la documentación completa, teniendo el contratista que presentar en el lugar señalado en este contrato, factura original por cada entrega detallando la descripción del servicio, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total, o en caso de finalmente indicar si son entregas totales o parciales. Siendo el monto total del presente contrato por la cantidad de **DOS MIL SEIS DÓLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2,006.00)**, el precio ofertado incluye IVA, que el contratante pagará al contratista por la compra del bien objeto de este contrato. **IV) FECHAS DE RECEPCION DE FACTURAS.** El contratista deberá presentar su factura original en la Unidad Financiera y dos copias una para el Administrador de Contrato y UCP, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 7:30am a 3:30pm, hasta el día veinte de cada mes, a excepción del mes de diciembre, la cual será presentada los primeros cinco días hábiles, salvo disposiciones que emita el Ministerio de Hacienda. En caso de entregas con nota de remisión deberá detallarse el número en la factura, para facturas modificadas se deberá detallar en la nueva emisión el



número de factura que se anuló. **V) VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contratista se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato partir de la **FECHA DE DISTRIBUCION AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, ambas fechas inclusive. **VI) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION DEL SUMINISTRO:** De conformidad a la Ley de Compras Públicas y a lo establecido en la Solicitud de Ofertas Comparación de Precios-Servicios Ref. N° CP-04-2023C: 1. Que el precio ofertado estará sujeto a cambio mensuales de conformidad a las fluctuaciones del precio referencial del comercio y la industria; 2. Que el servicio a suministrar incluye un tanque con capacidad entre 100-160 galones y sistema de tuberías en calidad de comodato; 3. Al momento de las entregas deberá presentar hoja de precio según el mercado nacional por la fluctuación de precios derivados de petróleo acorde a la publicación del MINEC, en la fecha actual a la entrega; 4. La forma de entrega será mensualmente, bimensuales o según necesidad de la institución, en el área de Alimentación y Dietas. **VII) FIANZAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública, específicamente el **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, SAN SALVADOR**, **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al Artículo Ciento veintitrés de la LCP, equivalente al **10%** de valor total del contrato de **DOSCIENTOS DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 200.60)**, debiendo presentarla en original y dos copias en la UCP del Hospital, dentro de los primeros cinco días hábiles a partir de la fecha de la distribución del presente contrato al contratista, y dicha fianza permanecerá vigente desde la fecha de vigencia del presente contrato hasta **NOVENTA (90) DÍAS** posteriores a la finalización del ejercicio fiscal año 2023. **VIII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la **Licenciada Laura Celina Peña, Jefe de Alimentación y Dietas** del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, teniendo como atribuciones las establecidas en los Arts. 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas y la Resolución Administrativa No. 074/2023, que se agrega al presente contrato. Todas las gestiones o trámites para solventar fallas o reclamos al contratista o desperfectos, la Administradora del Contrato tendrán que solventarlas dentro de la vigencia del contrato. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la

Administradora de Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción ya sean definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 162 literal d) de la Ley de Compras Públicas, asimismo número de serie y/o lote según aplique, acta que deberá ser entregada en original a la Unidad Financiera, Almacén y una copia a la Unidad de Compras Públicas (UCP). **X) MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo o modificaciones de aumento o disminución al monto del contrato, cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, estas no podrán llevarse a cabo sin la previa justificación presentada a la Unidad de Compras Públicas con copia al Titular del Hospital, misma que podrá ser aceptada o denegada, debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución Modificativa, de conformidad a lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Compras Públicas y el contratista en caso de ser necesario deberá modificar o ampliar los plazos y/o montos de las fianzas de Cumplimiento de Contrato, según indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XI) PRÓRROGAS:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo 159 de la Ley de Compras Públicas; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la fianza de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Fianza de Cumplimiento de Contrato. **XIII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar confidencialidad de toda la información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y



manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley de Compras Públicas ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Compras Públicas el presente contrato podrá extinguirse: a) Que el contratista no rinda la fianza de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) Que el contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; c) Cuando el contratista evada o demore el cumplimiento de obligaciones o condiciones pactadas generadas por este contrato, utilizando cualquier artificio o subterfugio para ello y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo; así como por cualquier otra causal que establezca la Ley de Compras Públicas y las leyes aplicables a la materia. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución total del contrato. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional San Bartolo se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se

MINISTERIO DE SALUD

REPÚBLICA DE EL SALVADOR. C. A.  
HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO

CONTRATO No. 17/2023  
COMPARACIÓN DE PRECIOS REF. CP-04-2023 C  
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS CP-01/2023  
GAS PROPANO AÑO 2023  
TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A.  
FONDOS PROPIOS

obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital. **XIX) MARCO**

**LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Ley de Compras Públicas, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

**XX) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican. El **contratante:** ubicado en Centro Urbano San Bartolo Séptima Etapa, Boulevard San Bartolo y Calle Meléndez, Contiguo a Zona Franca, San Bartolo, Ilopango, teléfono 2201-3100, y la **contratista** ubicada en Boulevard del Ejército Nacional, Kilometro Cuatro y medio, entrada a Colonia Montecarmelo, Contiguo a Plaza Mundo, San Salvador, Apartado Postal (06) 577, Teléfono 2251-5500. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en San Bartolo, Ilopango, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



**DR. GUILLERMO ANTONIO CAMACHO AREVALO**  
CONTRATANTE

**LIC. URIEL OMAR MOLINA LOPEZ**  
CONTRATISTA



**TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A.**

En Ilopango, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de mayo del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JULIA CONSUELO BENAVIDEZ SANTAMARIA**, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen: por una parte el Doctor **GUILLERMO ANTONIO CAMACHO AREVALO**, de treinta y siete años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, a quien identifiqué portador de su Documento Único de Identidad Homologado Número

actuando en su calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental específicamente en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, cuya personería doy fé de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: EL Acuerdo Número Diez de fecha tres de enero del año dos mil veintitrés, suscrito por la Doctora

Patricia Guadalupe Medrano Umaña, Delegada del Despacho Ministerial, por medio del cual me asigna funciones como Director Médico Hospital Regional y Departamental por tanto y de conformidad a lo establecido en el Artículo Sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, por lo cual está plenamente facultado para otorgar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "el contratante" y por otra parte el Licenciado **URIEL OMAR MOLINA LOPEZ**, de cuarenta y dos años de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, del domicilio Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien identifico portador de su Documento Único de Identidad Homologado Número \_\_\_\_\_ actuando en su calidad de Apoderado Administrativo Limitado de la Sociedad **TROPIGAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA** que puede abreviarse **TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A.**, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número \_\_\_\_\_

; personería que Doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Fotocopia Certificada por notario de la Escritura Pública Número seis mil noventa y dos, otorgada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos ochenta y uno, ante los Oficios del Notario Público Manuel José Calvo en la que se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad anónima denominada **TROPIGAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA** que puede abreviarse **TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A.**, de la cual consta que la denominación social es como se ha dicho, la nacionalidad Panameña, que su domicilio lo tiene establecido en la Ciudad de Panamá, que la duración es perpetua, que la Administración le corresponde a la Junta Directiva, que las sesiones de Junta Directiva podrán llevarse a cabo en Panamá o cualquier otro país, y que los actos en este instrumento consignados están comprendidos en la finalidad social, escritura inscrita en un solo asiento con el Acuerdo Cuatrocientos noventa y uno del Ministerio de Economía con fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, por el cual fue autorizada la sociedad para realizar actos de comercio en El Salvador, inscrita en el Registro de Comercio al Número UNO del Libro TRESCIENTOS CINCUENTA del Registro de Sociedades el día veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y dos; b) Fotocopia Certificada por notario de Otorgamiento de Poder Extranjero, otorgado en la ciudad de Guatemala. El seis de noviembre de dos mil veinte, ante el Notario Jorge Fernando Paz Alburez, inscrito

MINISTERIO DE SALUD

REPÚBLICA DE EL SALVADOR. C. A.  
HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO

CONTRATO No. 17/2023  
COMPARACIÓN DE PRECIOS REF. CP-04-2023 C  
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS CP-01/2023  
GAS PROPANO AÑO 2023  
TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A.  
FONDOS PROPIOS

en el Registro de Comercio al número VEINTISIETE del Libro número DOS MIL VEINTE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio doscientos seis al folio doscientos trece, el día veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, en el cual confiere poder Administrativo Limitado al Señor Uriel Omar Molina López, en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad y de la personería con que actuó su representante legal para otorgar el mismo, por lo cual el compareciente está plenamente facultado para otorgar actos como el presente y en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede por haber sido puestas de su puño y letra, asimismo reconocen como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el mismo; el cual contiene el Contrato de "SUMINISTRO DE GAS LICUADO PROPANO Y CILINDROS DE GAS PROPANO PARA EL AÑO 2023", en el cual el contratista se compromete a prestar para el contratante el servicio descrito en el documento que antecede. El monto total del presente contrato es de **DOS MIL SEIS DÓLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y demás cláusulas contenidas en el mismo. El plazo ejecución del presente contrato, estará comprendido a partir de la **FECHA DE DISTRIBUCION AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, ambas fechas inclusive. En consecuencia yo la Notario DOY FE. Que las firmas arriba mencionadas son auténticas por haberlas puesto los comparecientes a mi presencia, de su puño y letra, habiendo reconocido como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial la cual les leí íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



**DR. GUILLERMO ANTONIO CAMACHO AREVALO**  
CONTRATANTE

**LIC. URIEL OMAR MOLINA LOPEZ**  
CONTRATISTA

**TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A.**

